

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°636-2024-MDP/GI**

Pichari, 20 de setiembre de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°6036-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°0666-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, INFORME N°4262-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-MDP/AAIN-I, CARTA N°012-2024-MDP-OGRD/RMMO-R, y demás documentos de la actividad: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", y demás documentos sobre la paralización de ejecución de obra en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: "para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente";

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: "Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°012-2024-MDP-OGRD/RMMO-R, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Ing. Roy Mirto Macote Orosco-Residente de Actividad, solicita aprobación de la suspensión de obra N°01-2024 de la actividad: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", a partir del 31 de agosto del 2024, teniendo como causal de la paralización, debido a la demora de los documentos presentados con fecha 26 de agosto del 2024, hasta la actualidad sigue los tramites respectivos los cuales son causales para suspender la actividad, hasta la aprobación del adicional N°01 y deductivo N°01, por ende, adjunta la acta de paralización debidamente refrendado y sustentado por los responsables de la ejecución, por lo que solicita la aprobación vía acto resolutive por quien corresponde;

Que, mediante CARTA N°006-2024-MDP/AAIN-I, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Inspector de Actividad, emite aprobación sobre la suspensión de ejecución de obra N°01-2024 de la actividad: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", por lo que da opinión favorable sobre la paralización de obra, desde el 31 de agosto del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante INFORME N°4262-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, solicita información documentada, de conformidad a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, una vez evaluado y revisado determina procedente la aprobación de la paralización de ejecución de obra desde el 31 de agosto del 2024 de la actividad; "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO";

Que, mediante INFORME N°0666-2024-MDP/OGRD-CFQU-J, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima-Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutive de la suspensión de actividad N°01-2024 de la actividad; "ENCAUSAMIENTO Y

DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y este último en atención mediante INFORME N°6036-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 17 de setiembre del 2024, determina procedente la aprobación Resolutiva de la suspensión de la actividad a partir del 31 de agosto del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la paralización de plazo de ejecución de obra N°01-2024 de la actividad: "ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHIRUTIARI Y EL CAUCE DEL RIACHUELO EN EL SECTOR OMAJA BAJA DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", desde el **31 de agosto del 2024**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Ortando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
OSLP  
OGRD  
OIS  
RO  
Archivo.